



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 079 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 02 MAR 2023

### VISTO:

El Informe N° 034-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS, por el cual se da cuenta que el Servidor **DON CARLOS ENRIQUE TIPISMANA MIRANDA**, se encuentra dentro de las causales de Cese establecidas en el D.S. N° 005-90-PCM;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Responsable del Área de Personal de la Oficina de Administración comunica que el servidor nombrado **DON CARLOS ENRIQUE TIPISMANA MIRANDA**, cumple el día 03 de Marzo de los corrientes, 70 Años de edad, encontrándose dentro de los supuestos de cese normados por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D. Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, el cual prescribe en su Artículo 186 literal a), como una de las Causales de Cese, el límite de Edad, al cumplir setenta años;

Que, **DON CARLOS ENRIQUE TIPISMANA MIRANDA**, servidor nombrado, con el cargo de Especialista en Racionalización IV, Plaza Cap N°007, Nivel remunerativo F2, de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional Agraria – Ica, según su documento de identidad que obra en su file personal, cumple setenta (70) años de edad el día 03 de Marzo del presente,

Que, el inciso a) del Art. 35 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que son Causas justificadas para Cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta (70) años de edad; lo que se encuentra en concordancia con lo que establece el Art. 186 de su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM que dispone: El cese definitivo de un servidor por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; normas que resultan aplicables al presente;

Que, mediante Informe N° 034-2023-GORE.ICA-DRAOA/EP-DDOS, El responsable del Área de Personal OPINA, que por norma expresa el límite de edad para el cese de un trabajador bajo el régimen de la carrera administrativa de servicios es de setenta (70) años de edad, por lo tanto es procedente el cese definitivo del servidor **DON CARLOS ENRIQUE TIPISMANA MIRANDA**, a partir del día siguiente a la fecha que cumple dicha edad, ya que no existe ninguna norma y/o disposición que autorice a las entidades públicas a negociar o extender el vínculo por encima del límite establecido;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, y O.R. 013-2019-GORE-ICA;





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 079 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 02 MAR 2023

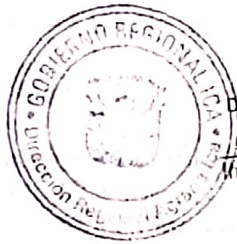
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Cesar por límite de edad con efectividad al 03 de Marzo de los corrientes, al servidor **DON CARLOS ENRIQUE TIPISMANA MIRANDA**, en el cargo de Especialista en Racionalización IV, Plaza Cap N°007, Nivel remunerativo F2, de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional Agraria – Ica, en mérito de las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** El mencionado servidor deberá hacer la entrega de cargo de acuerdo a lo previsto por el Art. 191 del D.S. N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección Regional Agraria Ica, expresa su reconocimiento y agradece al servidor **DON CARLOS ENRIQUE TIPISMANA MIRANDA**, por los servicios prestados al Estado.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
Mig. John Nector Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL